

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todo servidor público que ha desarrollado una prolongada labor a favor del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel U. Salazar Rodríguez se desempeñó por espacio de veinticinco (25) años como servidor del Estado en varias instituciones de la administración pública centralizada y descentralizada;

CONSIDERANDO: Que el señor Salazar Rodríguez se desempeñó como regidor por el ayuntamiento del Distrito Nacional, en el período 1970-1978, y fue electo como diputado al Congreso Nacional, por el Distrito Nacional, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en el período 1974-1978;

CONSIDERANDO: Que el ex-diputado Miguel U. Salazar Rodríguez a sus 66 años requiere de una pensión del Estado, para vivir de manera digna y decorosa de forma que pueda cubrir sus gastos médicos y subsistir, lo cual es más que merecido acorde a la ley.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00), a favor del ex-diputado Miguel U. Salazar Rodríguez.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00), a favor del ex-diputado Miguel U. Salazar Rodríguez.

2

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.

RC/fc.-